

**Resolución Núm. 01-2025, que ordena la conformación del Comité de Implementación y Gestión de los Estándares TIC (CIGETIC) de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP).**

La Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), entidad gubernamental dependiente del Ministerio de la Presidencia, creada en virtud del Decreto núm. 491-12 de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil doce (2012), dictado por el Poder Ejecutivo, modificado por el Decreto Núm. 389-20, de fecha veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), organizada de conformidad con las previsiones de la Ley Núm. 247-12, de fecha nueve (09) del mes de agosto del año dos mil doce (2012); titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 4-30-12836-8, con su sede institucional en la avenida Leopoldo Navarro esquina Av. México, edificio de oficinas gubernamentales Juan Pablo Duarte, sexto (6º) nivel, sector de Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director General, **Robert Darío Polanco Tejada**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0192531-1, con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, tengo a bien disponer previo a las consideraciones a indicarse, la siguiente **Resolución**:

**Considerando:** Que, la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC), es la responsable, de fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación en las instituciones gubernamentales de una cultura de tecnología de la información y comunicación del país.

**Considerando:** Que la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), y la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC), han establecido en conjunto las directrices sobre la publicación de datos abiertos por las cuales se deben regir los organismos gubernamentales, tanto en territorio dominicano como en el exterior. Por ello, se sugiere la conformación de un Comité encargado de los cambios propuestos con relación a la infraestructura de tecnología.

**Considerando:** Que, el Sistema de Implementación de Tecnología de la Información y Comunicación del Gobierno Electrónico (SISTICGE) recomienda el mantenimiento de una infraestructura tecnológica acorde a las recomendaciones

hechas por la Oficina Gubernamental de Tecnología de Información y Comunicación (OGTIC), consistente en la conformación de un Comité Administrador de Cambios en la Infraestructura TIC de esta Dirección General, mediante una resolución administrativa interna.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana de fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024);

**Vista:** La Ley Núm. 126-02, sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital, de fecha veintitres (23) del mes de septiembre del año dos mil dos (2002);

**Vista:** La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, Núm. 200-04 de fecha veintiocho (28) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004);

**Vista:** La Ley Núm. 107-13, de fecha seis (06) del mes de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;

**Visto:** El Decreto Núm. 709-07, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos públicos por la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información (OGTIC);

**Vista:** La Norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2);

**Vista:** La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC).

**Vista:** La Resolución número 206-2022 del Ministerio de Administración Pública (MAP), que establece la implementación de la firma digital y los servicios electrónicos de confianza en los órganos y entes de la Administración Pública.

**Resuelve:**

**Artículo Primero: Del Objeto.** Se dispone la conformación del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), para diseñar, guiar y adoptar los lineamientos necesarios en la infraestructura del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) de la institución.

**Artículo Segundo: De los Miembros.** Se designa como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), a los funcionarios que gestionan las siguientes áreas:

- a) Dirección Administrativa y Financiera, Licda. Claribel Yokasta Rosario López.
- b) Consultoría Jurídica, Lic. Carlos Willian Soriano de la Cruz.
- c) Dirección de Planificación y Desarrollo, Ing. Cristian Manuel Almonte Castro.
- d) Oficina de Acceso la Información (OAI), Lic. Ángel Odalis Cortiñas García.
- e) Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC), Ing. Pedro Quezada.
- f) Departamento de Comunicación, Lic. Bárbaro Batista.

**Artículo Tercero: De las Funciones.** Las funciones y responsabilidades individuales de cada uno de los miembros que conforman el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), serán las siguientes:

- a) **La Dirección Administrativa y Financiera**, asume la responsabilidad directa de la tramitación y administración de todos los recursos económicos necesarios para el óptimo funcionamiento de los proyectos relativos al Comité, abarcando la planificación, ejecución y supervisión de cada aspecto financiero para asegurar que se cuente con la liquidez y los fondos adecuados en el momento preciso.
- b) **La Consultoría Jurídica**, deberá analizar y ofrecer orientación sobre leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otra documentación de carácter legal que sea relevante para el cumplimiento de las responsabilidades del Comité, actuando como un filtro preventivo, identificando potenciales conflictos legales o incumplimientos

normativos para anticiparse a posibles riesgos y garantizando la legalidad de cada paso que dé el Comité.

- c) **La Dirección de Planificación y Desarrollo**, como componente estratégico dentro del Comité, otorgará soporte integral para la planificación, implementación y certificación de los proyectos relacionados con las Normas de Tecnología de la Información y Comunicación (NORTIC), ofreciendo acompañamiento constante durante la implementación, asegurando que los recursos se utilicen de manera eficiente y que los objetivos se cumplan.
- d) **La Oficina de Acceso la Información (OAI)**, teniendo por responsabilidad la gestión del contenido que se presenta en la sección de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización según las periodicidades establecidas por el órgano rector y la normativa vigente, asegurando que la información relevante y de interés público esté siempre disponible y sea fácilmente accesible para la ciudadanía;
- e) **La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC)**, teniendo bajo su responsabilidad el soporte especializado necesario para los portales del organismo y las implementaciones de estándares NORTIC, así como el ofrecimiento de información en términos de TIC, que el Comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- f) **Departamento de Comunicación**, es el área responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por el organismo, como sus portales web (exceptuando la sección de transparencia) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, respuesta a las interacciones con los ciudadanos, así como del mantenimiento de la identidad gráfica y estilo de comunicación.

**Artículo Cuarto: De las Atribuciones Conjuntas del Comité.** Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), delinean su rol estratégico y operativo en la modernización tecnológica de la institución para la mejora continua y la eficiencia en los servicios; siendo las siguientes:

- a) **Definición, Conducción y Evaluación del Crecimiento y Desarrollo Tecnológico.** El Comité tiene la vital función de definir, conducir y evaluar el crecimiento y desarrollo progresivo de la tecnología de la información dentro de la institución, implica una visión estratégica para asegurar que la infraestructura y las soluciones tecnológicas evolucionen de manera coherente con los objetivos definidos, esto incluye:
- Establecer las directrices y prioridades para la inversión y el desarrollo en TIC, alineándolas con la misión y visión de la institución.
  - Supervisar la ejecución de proyectos tecnológicos, desde la planificación inicial hasta la ejecución y desarrollo constante, asegurando que se cumplan los plazos y presupuestos.
  - Medir la efectividad de las soluciones tecnológicas implementadas, analizando cómo estas contribuyen a mejorar la calidad y eficiencia de los servicios informáticos que se brindan, ya sea internamente o a los usuarios finales.
- b) **Liderazgo y Conformación de Equipo de trabajo.** El Comité podrá liderar grupos de trabajo que considere necesarios para abordar desafíos específicos en el ámbito tecnológico, esto implica:
- Exploración de nuevas tecnologías, con el fin de investigar y evaluar la pertinencia de incorporar innovaciones tecnológicas que beneficien a la institución.
  - Optimización de procesos existentes, a fin de proponer mejoras en la forma en que los servicios se entregan utilizando la tecnología.

**Artículo Quinto: De las Rendiciones de Cuentas.** El Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), deberá remitir informes periódicos a la Máxima Autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de sus responsabilidades.

**Artículo Sexto: De la Entrada en Vigencia y Publicación.** La presente Resolución entra en vigor a partir de la fecha de su firma, y deberá remitirse a los miembros que

conforman el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), y así mismo se ordena su publicación en el portal web institucional.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

  
Robert Darío Polanco Tejada  
Director General

